

# BUFETE CERNA - RUBINSTEIN

Barrio de Jesús, Juticalpa, Olancho

Teléfono: 95-2307

Avenida Independencia, Catacamas

95-44-53

Lic. OMAR CERNA GARCIA

Colegiación: 1117



Leda. PERLA RUBINSTEIN DE CERNA

Colegiación: 1304

## NOTARIA DEL ABOGADO

*Omar Cerna García*

### TESTIMONIO

### DE LA ESCRITURA PUBLICA

**No.** 282

DE COMPRA VENTA DE UNA FRACCION DE TERRENO UBICADA EN EL SECTOR SUR DE ESTA CIUDAD EN EL SITIO DE

CALONA, BARRIO DEL MISMO NOMBRE.

OTORGADO POR Doña NORMANDINA GUERRERO MENDOZA VIUDA DE MUÑOZ, quién actúa por sí y en Representa-

ción de sus menores hijos LOURDES SUYAPA, NORMA ELIZABETH Y RENE OMAR, todos de ape-

lidos MUÑOZ GUERRERO; Don CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUERRERO y ANA MARIA MUÑOZ GUERRERO.

A FAVOR DE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, REPRESENTADO POR EL SEÑOR FISCAL DE LA JUNTA DI-

RECTIVA EL LICENCIADO Don ENRIQUE FLORES LANZA.

JUTICALPA, OLANCHO 23 DE JULIO DE 199 1

FACTURA Nº 310260

Forma V-XIII

REPUBLICA DE HONDURAS  
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DIRECCION GENERAL DE ADJANAS

ADMINISTRACION DE: Blanco

AGENCIA DE: Sud 31-07-91

Nombre: Omar Reina No. Identidad \_\_\_\_\_

Cantidad	DESCRIPCION	Precio Unitario	Total Ventas	5% de Retribución	Neto a Pagar
2	Timbres P.	50.00	100.00	5.00	95.00
1	"	20.00	20.00	1.00	19.00
3	"	5.00	15.00	0.75	14.25
1	"	10.00	10.00	0.50	9.50
2	"	1.00	2.00	0.10	1.90
TOTALES			147.00	7.35	139.65

COIMPASA - FORMAS COMERCIALES HONDURAS, C.A. R.T.N. REHACZ-L

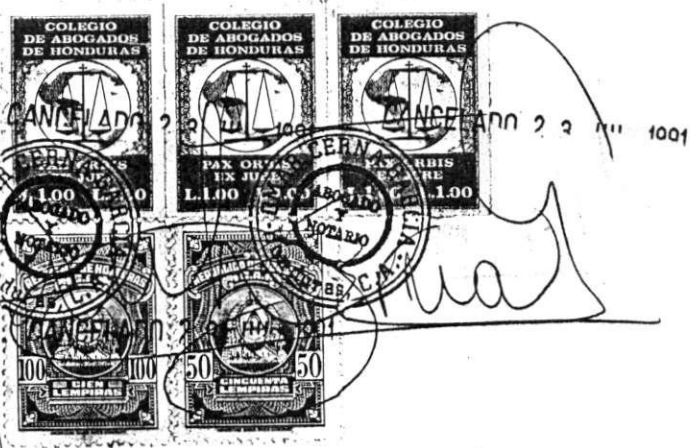
(1) Facturador  
[Signature]  
Entregó

(1) Enterante  
[Signature]  
Enterante

ORIGINAL: Blanca  
DUPLICADO: Amarillo



SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1988-1991



Nº 2709632

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS.- (282).- En la Ciudad de Juticalpa, Departamento de Olancho, a los  
2 diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno.- Ante Mi, OMAR CERNA GARCIA, Notario de este  
3 domicilio, con Registro de la Honorable Corte Suprema de Justicia número ochocientos noventa y nueve (899) del  
4 veintitrés de Julio de mil novecientos ochenta y cinco, miembro del Colegio de Abogados de Honduras con Carnet  
5 Número un mil ciento diez y siete (1117), comparecen personalmente los señores: NORMANDINA GUERRERO MENDOZA VIUDA  
6 DE MUNOZ, soltera, Maestra de Educación Primaria, CARLOS ALBERTO MUNOZ GUERRERO, casado, Pasante en Derecho, ANA  
7 MARIA MUNOZ GUERRERO, Estudiante Universitaria, soltera, de este domicilio, por una parte y por otra Don ENRIQUE  
8 FLORES LANZA, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, vecino de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio  
9 del Distrito Central y en tránsito por esta; todos mayores de edad y hondureños; Actúa la primero por si y en  
10 Representación de sus menores hijos LOURDES SUYAPA, NORMA ELIZABETH y RENE OMAR, todos de apellidos MUNOZ  
11 GUERRERO, debidamente autorizada por el Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho para comparecer en  
12 este acto, tal como así lo acredita con la Certificación de la Resolución de fecha veinte de Abril del año en  
13 curso y que Yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista; el segundo y tercero por si y en su propio nombre y  
14 el cuarto compareciente en su calidad de Fiscal de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Honduras, electo  
15 en Asamblea General Ordinaria el treinta de Abril de mil novecientos noventa; se aseguran los comparecientes  
16 encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, y tener la capacidad legal necesaria para obligarse  
17 y contratar, lo mismo que para celebrar el presente acto, por lo que libre y espontáneamente declaran la  
18 celebración de un Contrato de Compra-Venta de un inmueble urbano conforme a las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
19 Declaran los comparecientes: Que para todos los efectos de este Contrato, las partes se denominaran los Señores:  
20 NORMANDINA GUERRERO MENDOZA, CARLOS ALBERTO MUNOZ GUERRERO, ANA MARIA MUNOZ GUERRERO, "LOS VENDEDORES" y Don  
21 ENRIQUE FLORES LANZA, "EL COMPRADOR".- SEGUNDA: Declaran LOS VENDEDORES: Que son legítimos propietarios y están en  
22 posesión del inmueble que se describe y relaciona de la manera siguiente: "UNA FRACCION DE TERRENO, ubicado en el  
23 sector sur de esta Ciudad, en el sitio de Calona, barrio de su mismo nombre que tiene una extensión superficial de  
24 DIEZ MIL VARAS CUADRADAS, (10,000 vrs.2) midiendo CIENTO VARAS EN CUADRO, cuyas colindancias específicas son a  
25



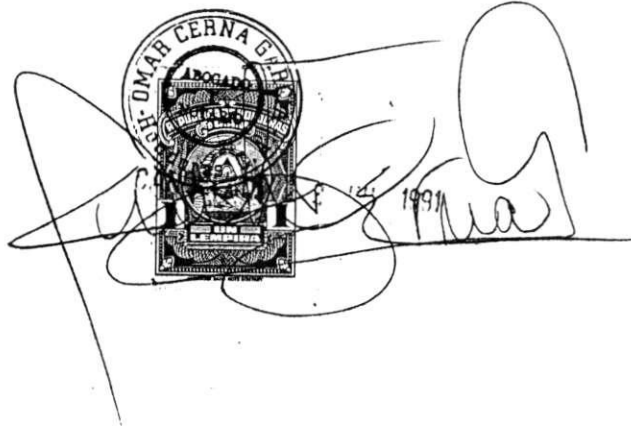
Norte, con terrenos de los Vendedores; al Sur, con terrenos de los Vendedores; al Este, con terrenos del Señor  
1 Raul Fernando Garcia Acosta, carretera pavimentada que conduce a Catacamas de por medio; y al Oeste, con predios  
2 de los vendedores".- El Inmueble antes descrito es una desmembración de otro de mayor extensión que lo hubieron  
3 los declarantes por Herencia Ab-Intestato de su difunto Padre el Abogado Carlos Augusto Muñoz, tal como así consta  
4 en la Certificación de la Sentencia, que extendiera la Infrascrita Secretaria del Juzgado Primero de Letras del  
5 Departamento de Olancho con fecha doce de Julio de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el libro de  
6 Sentencias bajo el número veintiuno (21) del Tomo Quinto (V) del Registro de Sentencias efectuada la Tradición con  
7 fecha veinte de Julio del mismo año en inscrita bajo el número ocho (8) del Tomo Ciento Treinta y Cuatro (134) del  
8 Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Olancho antecedente que Yo el  
9 Notario he tenido a la vista.- Dicho Inmueble se encuentra libre de gravamen.- TERCERA: Declaran LOS VENDEDORES:  
10 Que en este acto dan en VENTA REAL, pura, perfecta e irrevocable al COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, representado  
11 por Don ENRIQUE FLORES LANZA, y por el precio de CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.50,000.00) el inmueble que se  
12 relacionó en la cláusula SEGUNDA de esta Escritura, suma de dinero que reciben mediante Cheque Número 003576, a  
13 favor de la dicente Guerrero vda. de Muñoz, para ser pagado en el Banco La Capitalizadora Hondureña, S.A. por lo  
14 que en consecuencia, se desapoderan, quitan y aparta del dominio, uso, posesión, servidumbres, y demás derechos  
15 reales que sobre el mismo han ejercido en el referido inmueble, juntamente con lo anexo y permanente en el, se lo  
16 traspasa o transfieren, libre de todo cargo o gravamen a El Comprador COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS, obligándose  
17 de acuerdo a la Ley, al saneamiento para el caso de evicción.- TERCERO: EL COMPRADOR: Por su parte declara y  
18 estipula: Que es totalmente cierto lo manifestado y dispuesto por LOS VENDEDORES, en las cláusulas que anteceden  
19 y que en consecuencia de lo mismo en nombre del COLEGIO DE ABOGADOS DE HONDURAS Acepta la Venta que se le hace, y  
20 en este mismo acto, se dá por recibido del inmueble objeto del Contrato, sirviendo este Instrumento de Título de  
21 Tradición.- Así lo dicen y otorgan siendo testigos Instrumentales los señores: Don ORLANDO GARCIA CASCO, casado,  
22 licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Doña DUNIA ALEJANDRINA MIRALDA CALIX, soltera, Secretaria, ambos  
23 mayores de edad, hondureños y de este domicilio.- Y enterados todos los Otorgantes y Testigos Instrumentales del  
24 derecho que la Ley les concede para leer por sí este Instrumento, de conformidad a lo establecido en el Artículo  
25

MANUAL





SEGUNDA CLASE  
CINCUENTA CENTAVOS  
1988-1991



Nº 2709632

1 treinta y tres (33) de la Ley del Notariado vigente, por su común acuerdo procedí a darle lectura íntegra, en cuyos  
2 contenido se ratifican los otorgantes con la aprobación de los testigos, y firman todos al final.- De todo lo  
3 cual, del conocimiento, estado civil, profesión u oficio, y vecindad o domicilio de unos y otros; de haber tenido  
4 a la vista los documentos siguientes: a) El antecedente de dominio del inmueble que se enajenó; b) Los documentos  
5 personales de los otorgantes en su orden así: Tarjetas de Identidad números: 1501-43-00006; 0801-68-00658; 0801-  
6 65-05079; 0801-61-02204; Solvencias Municipales números: 0533588, 0533641; 0385563; 04154-----.-Doy Fe.  
7 f)NORMANDINA GUERRERO MENDOZA VIUDA DE MUNOZ.-f)CARLOS ALBERTO MUNOZ GUERRERO.-f)ANA MARIA MUNOZ GUERRERO.-  
8 f)ENRIQUE FLORES LANZA.-f)ORLANDO GARCIA CASCO.-f)DUNIA ALEJANDRINA ALVARENGA ULLOA.-f)OMAR CERNA GARCIA.-SELLO  
NOTARIAL.-"



10 Y a requerimiento de Doña NORMANDINA GUERRERO MENDOZA VIUDA DE MUNOZ, quien actúa por sí y en  
11 Representación de sus menores hijos LOURDES SUYAPA, NORMA ELIZABETH Y RENE OMAR, todos de apellidos MUNOZ  
12 GUERRERO; CARLOS ALBERTO MUNOZ GUERRERO y ANA MARIA MUNOZ GUERRERO y para ser entregado a Don ENRIQUE FLORES LANZA  
13 en su condición de Fiscal de la Junta Directiva del Colegio de Abogados de Honduras, libro, sello, firma, rubricado  
14 y confrontado esta Primera Copia del Instrumento Público número doscientos ochenta y dos (282), a los veintinueve  
15 días del mes de Julio de mil novecientos noventa y uno, con los timbres de Ley debidamente cancelados, quedando su



16 Original, con el cual concuerda bajo el número preinserto de Mi Protocolo corriente en donde puse la Constancia de  
17 Ley.- Doy Fe.- Así como de haber tenido a la vista la boleta que literalmente dice: "República de Honduras.-



18 Secretaria de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Tributación.-No.32010-A.-IMPUESTO SOBRE TRADICION  
19 DE BIENES INMUEBLES.-Por Lps.1,000.00.- El Suscrito hace constar que el tradente (vendedor) GUERRERO MENDOZA  
20 NORMANDINA Registro Tributario Nacional clave.- Ha enterado en la Administración de Rentas o Aduanas de Olancha la  
21 suma de: UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.1,000.00).-Por Concepto del Impuesto sobre Tradición de Bienes Inmuebles.  
22 Decreto No.76, del 9 de Abril de 1957, así: Valor de la transacción Lps.50,000.00, porcentaje aplicable, art. 2o.  
23 inciso A(2%).-Impuesto a pagar Lps.1,000.00 Multa artículo 8o. reformado Lps....Instrumento No.282 de fecha Día 19  
24 Mes 7 Año 1991 del Protocolo del Notario CERNA GARCIA OMAR R.T.N. Reavalúo.; Exceso sobre valor declarado Lps..  
25 Impuesto adic. a pagar Lps...Lugar y Fecha: Juticalpa 23-7-91 f) enterante.-f)ilegible y Sello Administrador de



1 Rentas y Aduanas de Olanchito.- Es conforme con el original.- \$



Handwritten signature of Omar Cerna Garcia




1001

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
 DE Olanchito  
 Presentada a las 2 horas y 30 minutos  
 de hoy, según Asiento No 3985 Folio 155  
 Tema 13 del Distrito Inmóvil  
Subcalpa 7 años 1991



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
 DE Olanchito  
 Anotado en el Registro de Propiedad, Hipotecas y Arrendamientos No 31 Folio 206 Registrado  
Propiedad  
Subcalpa 7 años 1991



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25



Nº 32010 A

**IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES**

EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EL TRADENTE (VENDEDOR):

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL:

POR LPS. **1000.00**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	R. T. N.
Querrero	Mendoza	Normandina		

HA ENTERADO EN LA ADMINISTRACION DE RENTAS O ADUANAS DE: Mancho

LA SUMA DE:

CANTIDAD EN LETRAS	VALOR EN LEMPIRAS
mil lempiras Exactos	LPS. 1,000.00

POR CONCEPTO DEL IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES, DECRETO Nº 76, DEL 9 DE ABRIL DE 1957, ASI:

VALOR DE LA TRANSACCION LPS. 50,000.00, PORCENTAJE APLICABLE, ART. 2º, INCISO 2 (2 %)

IMPUESTO A PAGAR LPS. 1,000.00 MULTA ARTICULO 8º REFORMADO, LPS. 40

INSTRUMENTO Nº 282, DE FECHA: DIA 14 MES 7 AÑO 19 91 DEL PROTOCOLO DEL NOTARIO:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	R. T. N.
Cerna	Garcia	Omar		

REVALUO EXCESO SOBRE EL VALOR DECLARADO LPS. \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: Juticalpa 23-7-91

[Signature]  
ENTERANTE

(SELLO)



ORIGINAL: INTERESADO

DUPLICADO: ADMINISTRACION RENTA

TRIPLICADO: DIRECCION GENERAL DE TRIBUTACION

CUADRUPLICADO: DIRECCION GENERAL DE ADUANA: